

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de Mayo de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, con escrito solicitando terminación de proceso La suscrita secretaria, deja constancia que revisado el correo electrónico institucional no se ha recibido solicitud de embargo de bienes a desembargar y/o remanentes, respecto al presente proceso. Sírvase Proveer.  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 968 C.S.  
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00734  
Santiago de Cali, doce (12) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A. en contra de los señores JUAN RÓMULO GUERRERO y WILSON MONTES BONILLA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 14.996.778 y 16.728.203 respectivamente por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, respaldada mediante Pagaré # 870512675577.

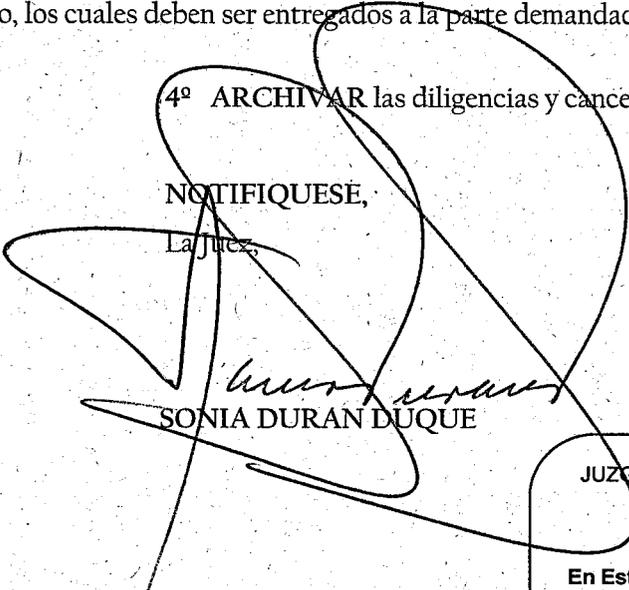
2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandada.

3º ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base del Ejecutivo, los cuales deben ser entregados a la parte demandada.

4º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

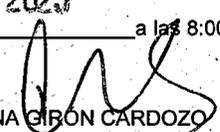
La Juez,

  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2023 a las 8:00 am.

  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO